

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

San José del Rincón, México, a 25 de Marzo de 2025

PRESENTE:


Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 12, 15 y 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud con **No. de Folio: 00003/IMCUFIDESJR/IP/2025**, hago de su conocimiento, referente a lo solicitado contrato de adquisiciones celebrados en el periodo del 01 al 31 de enero de 2025 en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente con lo indicado en la fracción XXIII del artículo en mención mismo que a la letra indica: "Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Envió Información solicitada.

Referente a lo solicitado en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Haciendo mención envió la información solicitada con la se cuenta a la fecha dentro del instituto municipal de cultura física y deporte.

- a) Contrato de arrendamiento no se cuenta
- b) Contrato de enajenación no se cuenta

Con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIX, XLI, XLIV, artículo 31, se le da contestación a la Solicitud de Información.



P. ING. RICARDO GARFIAS ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MSJR/IMCUFIDE/DIR/MD/CPS/001/2025

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 1 Fracción III, Artículo 2, Artículo 3, Fracción III, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables: Por una parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, a quien para efectos del presente se le denominará "**EL INSTITUTO**" por la otra parte **Gasolinera Jaltepec S.A. De C.V. Representado Legalmente por el Ing. Sergio Jesús López Martínez**, a quien para efectos del presente contrato se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

----- D E C L A R A C I O N E S -----

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 138, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de octubre del 2013, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, personalidad que acredita en términos de Nombramiento emitido por el C. Jaime Mercado Chávez Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 01 de Enero del 2025 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.

1.3.- "**EL INSTITUTO**" señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, con C.P. 50660, R.F.C. **IMC131001VD7**.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.4- Que para efecto de dar a conocer y enterar a la población del Municipio de las actividades que realiza este Instituto Municipal es necesaria la contratación de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.- De **EL PRESTADOR DE SERVICIOS: GASOLINERA JALTEPEC S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ.**

2.1.-Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato, y que el prestador de servicios, es una persona **Moral** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **GJA110928NT8.**

3.- Se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y se obliga en los términos y condiciones que más adelante serán detallados, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en: **Estatad libre Villa Victoria el Oro Km 27 Jaltepec Centro México 50675.**

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que conoce a quien representa en este acto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro, en la que el declarante habrá de prestar sus servicios al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, en términos del presente contrato.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordado someterse a las siguientes.

-----**C L Á U S U L A S**-----

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es por **"Suministro de combustible a unidades oficiales y en contrato de comodato y/o arrendamiento celebrados con el Instituto"**.

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el tipo de **contrato es abierto**, con el fin de atender de manera pronta y oportuna las necesidades del **"INSTITUTO"**. Durante el periodo comprendido del día **01 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025.**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

TERCERA.- Las partes manifiestan que el monto del contrato se determinara considerando el consumo realizado mediante vales expedidos por la Tesorería del IMCUFIDE durante el mes correspondiente.

CUARTA.- EL "IMCUFIDE", se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de realizar la operación mercantil objeto del presente, previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Tesorería del IMCUFIDE ubicada en la dirección señalada por el "IMCUFIDE", con fundamento en el artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- El "IMCUFIDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

SEXTA.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece en la planeación y programación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el contrato, da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "IMCUFIDE".

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que para el caso de controversia, en la interpretación y aplicación del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Local; por lo tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por los que en el intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día 01 de Febrero del año 2025.

"EL INSTITUTO"

L.D. MARY CARMEN CABALLERO
REYES
DIRECTORA IMCUFIDE

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. SERGIO JESUS LOPEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GASOLINERA JALTEPEC S.A DE C.V.

